

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION****CAPITULO I****Denominación, Domicilio y Objetivos**

**Art. 1** Con el nombre de **Asociación de Mujeres Aldapa**, se constituye la presente Asociación, al amparo de lo dispuesto en la ley 191/64 de 24 de Diciembre y R.D 1440/1995 de 20 de mayo

**Art. 2** El domicilio de la Asociación es **C/ Aldapa nº1 (Mutilva Alta)** y su ámbito territorial de actuación será el **Valle de Aranguren**.

**Art. 3** Son objetivos de la Asociación

- **Fomentar la participación de la mujer en su entorno potenciando sus habilidades personales y sociales**
- **La promoción cultural y artística en el Valle de Aranguren**

**CAPITULO II****De La Estructura Organizativa  
Sección I. De la Asamblea General.**

**Art. 4** El órgano máximo de la Asociación lo constituye la Asamblea General, cuyos acuerdos se adoptarán con la mayoría **simple**

**Art. 5** Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Se reunirá la Asamblea General cada **12 meses**, previa convocatoria por la Junta Directiva con **7 días** de antelación, en la que constará con claridad el orden del día.

**Art. 6** Será convocada la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva, o lo soliciten los dos tercios de las socias. La convocatoria se realizará con **7 días** de antelación, con los mismos requisitos que para la Asamblea General Ordinaria.



**Art. 7** Serán facultades de la Asamblea General:

- a- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- b- Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos.
- c- Solicitar y aprobar la posible modificación de los Estatutos de la Asociación.
- d- Aprobar la posible federación con otras asociaciones.
- e- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- f- Acordar la disolución de la Asociación y nombrar a los liquidadores.
- g- Autorizar la enajenación, gravámenes e hipoteca de los bienes sociales.
- h- Cualesquiera otras facultades que, resultando de los presentes Estatutos, no estén expresamente atribuidos a otros órganos.

**Art. 8** Los acuerdos adoptados en la Asamblea General se llevarán a continuación, a un libro de actas, que firmarán la Presidenta, la Secretaria y dos de las socias asistentes. Este libro de actas se pondrá a disposición de las socias que deseen examinarlo.

**Art. 9** La Junta Directiva estará compuesta por:

- Una Presidenta
- Una Vicepresidenta
- Una Secretaria
- Una Tesorera
- 3 Vocales.

**Art. 10** Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 1 año, pudiendo ser reelegidas al final de su mandato. Se elegirán mediante sufragio libre y secreto de las socias reunidas en Asamblea General, y podrán ser cesadas por la misma, exigiéndose para ello la mayoría cualificada de los dos tercios de las socias presentes.

**Art. 11** La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada año y, además cuando así lo soliciten la presidenta o dos de sus miembros .

**Art. 12** Son funciones de la Junta Directiva:

- a.- Mantener y hacer mantener los fines de la Asociación.
- b.- Administrar los fondos de la Asociación.
- c.- Tomar los acuerdos relativos al normal funcionamiento de la Asamblea General.
- d.- Estudiar y aceptar, en su caso, las solicitudes de admisión de nuevos/as socios/as.
- e.- Formular la memoria, balance y presupuestos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- f.- Proponer a la Asamblea General la expulsión de los/as socios/as que dieran lugar a ello.



**Art. 13** Son funciones de la Presidenta:

- a- Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General.
- b- Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Junta Directiva, facilitando a sus miembros, con suficiente antelación, el orden del día mencionado.
- c- Ostentar la representación administrativa, dirección y gestión de la Asociación.
- d- Autorizar con su firma, juntamente con la Tesorera las disposiciones de fondos de la Asociación.

**Art. 14** Son funciones de la Vicepresidenta:

- a- Ayudar a la Presidente/a y sustituirle en sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad.

**Art. 15** Son funciones de la Secretaria:

- a) Custodiar y llevar los libros -excepto el de contabilidad- documentos y sellos de la Asociación.
- b- Levantar acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, y llevarlas al libro de actas.
- c- Ocuparse de la correspondencia y comunicación con las socias, así como con otras entidades.
- d- Llevar el libro-registro de socias.

**Art. 16** Son funciones de la Tesorera:

- a- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar los libros de contabilidad.
- b- Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación.
- c- Autorizar, junto con la Presidenta, las disposiciones de fondos.

**Art. 17** La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos la Presidenta (o la Vicepresidenta en su sustitución) y **todas** sus miembros.



### CAPITULO III

#### De los Socios/as

##### Art. 18

Pueden ser componentes de la Asociación aquellas personas (físicas o jurídicas, públicas o privadas) que así lo deseen y reúnen las condiciones siguientes:

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en el Valle de Aranguren

##### Art. 19

a- La condición de socio/a se perderá por baja voluntaria, expulsión o cese por falta de pago de las cuotas.

b- La baja voluntaria deberá ser comunicada por escrito a la Junta Directiva.

c- La expulsión se efectuará por acuerdo motivado de la Junta Directiva, siendo recurrible ante la Asamblea General.

d- El cese de un/a socio/a por falta de pago de la cuota reglamentaria, será acordado por la Junta Directiva, pudiendo recurrirse dicho acuerdo ante la Asamblea General.

e- Los recursos contra la denegación, la expulsión y el cese serán tratados en la primera Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, posterior a los mismos, y se incluirá su resolución como primer punto del orden del día.

La representación del recurso, suspenderá la efectividad del acuerdo, hasta que recaiga resolución de la Asamblea General.

##### Art. 20

Toda asociada tiene derecho a :

a) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarias a la ley de Asociaciones o a los estatutos , dentro del plazo de 40 días naturales, contados a partir de aquel en que la persona demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer el contenido del acuerdo impugnado.

b) Conocer, en cualquier momento, la identidad de las demás componentes de la asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos y desarrollo de la actividad de ésta.

c) Ejercitar el derecho de voz y voto en las asambleas generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otras componentes.

d) Participar, de acuerdo con los presentes estatutos, en los órganos de dirección de la asociación, siendo electora y elegible para los mismos.

e) Figurar en el fichero de socias previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la asociación, si lo hubiere.



- f) Poseer un ejemplar de los estatutos y del reglamento ~~de régimen interior si lo~~ hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- g) Participar en los actos sociales y colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de las socias (local social, bibliotecas...) en la forma que, en cada caso disponga la junta directiva.
- h) Ser oída por escrito con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informada de las causas que motiven aquéllas, que solo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socias.

## CAPITULO IV

### Del Régimen Financiero

**Art. 21** La Asociación se constituye sin patrimonio inicial. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus fines, dispondrá de los recursos procedentes de las cuotas de sus miembros, y de los donativos y subvenciones que reciba.

**Art. 22** Subvendrá igualmente a las necesidades de la Asociación los ingresos que pudieran obtenerse de los diversos actos organizados por la misma.

**Art. 23** La cuantía de las cuotas será establecida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

**Art. 24** Los recursos obtenidos por cualquier concepto, serán distribuidos por la Junta Directiva entre las distintas secciones de la Asociación.

## CAPITULO V

### Modificación de Estatutos y Disolución

**Art. 25** Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea General, convocada al efecto requiriéndose para ello el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados.  
Iguales requisitos se exigirán para abordar la disolución del grupo.

**Art. 26** En caso de disolución; la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se encargará de liquidar las cuentas pendientes y repartir el sobrante entre la entidad o entidades de carácter benéfico que acuerde la misma Asamblea.

21